



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 017-2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 20 de enero de 2009.

Vista: la Solicitud de Registro N° 041234, de fecha 11 de noviembre de 2008, presentado por la Comunidad Bíblica Cristiana del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Santiago Hidalgo Albuquerque, responsable de la Comunidad Bíblica Cristiana del Perú, solicita se le exponere del pago por derecho de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, por el uso del Parque Miguel Cortés para la realización del Primer Festival del Amor Externo, el día 05 de diciembre de 2008, a horas 8.00 pm, con la finalidad de bendecir la comunidad piurana.

Que, mediante el Informe N° 169-2008-MPP/ODC-GSECOM, de fecha 27 de noviembre de 2008, la Oficina de Defensa Civil, señala que el derecho de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil es de S/. 42.00 (CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 2048-2008-GA/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2008, señala que de conformidad con el Art. 9º, inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 196-2008-CEYA/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el responsable de la Comunidad Bíblica Cristiana del Perú, debiendo cancelar la suma S/. 42.00 (CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por derecho de Inspección Técnica y de Seguridad en Defensa Civil.

Que, sometido el Dictamen N° 196-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente lo solicitado por el Sr. Santiago Hidalgo Albuquerque, responsable de la Comunidad Bíblica Cristiana del Perú, en consecuencia deberá cancelar la suma de S/. 42.00 (CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por derecho de Inspección Técnica y de Seguridad en Defensa Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que se remite
a la vista y con el cual ha sido ratado

04 FEB 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO